Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, junio primero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Viviana Astrid Valencia Meza
Ejecutado	Yohan David Arango Gaviria
Radicado	05001-31-10-011-**2021-00217**-00
Providencia	Interlocutorio N° 322
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago – Admite Demanda

La señora **VIVIANA ASTRID VALENCIA MEZA**, quien actúa en representación de su hijo Juan José Arango Valencia, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **YOHAN DAVID ARANGO GAVIRIA,** la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 CGP, razón por la cual se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero -alimentos para su hijo-, pues adeuda a esta la suma de **8.553.069 pesos,** correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el ejecutado, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2° del artículo 431 CGP, se librará mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora **VIVIANA ASTRID VALENCIA MEZA**, quien actúa en representación de su hijo Juan José Arango Valencia, por la suma de **8.553.069 pesos,** más los intereses legales del 0.5% mensual.

De otro lado y conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 431 del CGP, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado, **YOHAN DAVID ARANGO GAVIRIA,** la realizará la parte ejecutante, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 431 CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra el señor **YOHAN DAVID ARANGO GAVIRIA**, por valor de **8.553.069 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual, desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda, a favor de la señora **VIVIANA ASTRID VALENCIA MEZA**, quien actúa en representación de su hijo Juan José Arango Valencia.

SEGUNDO: Igualmente, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO,** por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta la terminación de este proceso, para que el ejecutado las cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, señor **YOHAN DAVID ARANGO GAVIRIA.** Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la Defensora de Familia adscrito a éste despacho judicial, así como al delegado del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

QUINTO: Se le reconoce personería a la doctora Sandra Sánchez Diez, portadora de la TP 242860 del CS de la J, para que represente a la parte ejecutante con las facultades otorgadas en el poder concebido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d13a201dd0d3452004f9ca2dbeb7a72922a6face7b20a6fa737d6aaed6fe107
Documento generado en 01/06/2021 12:02:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica